



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONTRATO¹ DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS HIDROBIOLÓGICOS **N° 0007-2024-PRODUCE/DGAAMPA-DCCBPA**

Conste por el presente documento el contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados de las especies hidrobiológicas sin fines comerciales, en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte el Ministerio de la Producción con Registro Único de Contribuyente N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, Lima, en su condición de **AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE - ANC**, debidamente representada por el señor Noe Augusto Balbín Inga identificado con DNI N° 28316061, en su calidad de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, en virtud de la Resolución Ministerial N° 000242-2024-PRODUCE de fecha 05/06/2024, quien procede en uso de las facultades previstas en el literal f) del artículo 91 del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, a quien en adelante se le denominará **LA ANC**; y, de la otra parte la señora **FERNANDA ETSUKO MIYAGI PITA** identificada con DNI N° 76391804, con domicilio legal en Punta del Este N° 120, Santa María del Mar, Lima, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL USUARIO**, de conformidad con la legislación aplicable en el Perú y con sujeción a los siguientes términos y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Las partes suscriben **EL CONTRATO**, con el objeto de dotar de eficacia en todos sus extremos el contenido de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA** de fecha 10/12/2024, en adelante **LA RESOLUCIÓN**, en mérito a la cual **LA ANC** resuelve autorizar el acceso a **EL USUARIO**, bajo la modalidad de Autorización de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados de las Especies Hidrobiológicas Sin Fines Comerciales, para determinar la concentración y los tipos de MAAs presentes en las macroalgas rojas (Rhodophyta) *Chondracanthus chamissoi* y *Gracilariopsis lemaneiformis*, provenientes de la actividad acuícola de la zona de Pisco (Ica) en noviembre (primavera) 2023 y febrero (verano) 2024; en el marco del proyecto de investigación denominado “EVALUACIÓN DE AMINOÁCIDOS TIPO MICOSPORINAS (MAAS) EN *Chondracanthus chamissoi* Kützting 1843 Y *Gracilariopsis lemaneiformis* E.Y. Dawson, Acleto & Foldvik 1964 PROCEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA (PISCO-PERÚ)”.

LAS PARTES suscriben **EL CONTRATO** otorgando conformidad a las condiciones establecidas en este.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato es de 30 meses, a ser contabilizados a partir de la fecha de su suscripción.

La aprobación de la modificación o de la suspensión del plazo de la autorización de acceso otorgada por **LA RESOLUCIÓN**, conlleva a la modificación o suspensión automática del plazo de vigencia del presente Contrato.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATO

Las obligaciones y prohibiciones del presente contrato son las establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de **LA RESOLUCIÓN**.

4. CLÁUSULA CUARTA: USOS ESPECÍFICOS AUTORIZADOS Y/O RESTRICCIONES DE USO

¹ Conforme a la Resolución Ministerial N° 006-2022-MINAM de fecha 10-01-2022, que aprueba el “Formato de contrato para efectos de la eficacia de las autorizaciones de acceso sin fines comerciales”.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

EL USUARIO está obligado a cumplir con los usos específicos autorizados y restricciones de uso establecidas en los artículos 1 y 5 de **LA RESOLUCIÓN**.

5. CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que las resoluciones que aprueben la modificación de las condiciones de la autorización de acceso otorgada por **LA RESOLUCIÓN**, serán incluidas en **EL CONTRATO**; asimismo, la cancelación de la citada autorización de acceso, origina la extinción del presente contrato.

Encontrándose conformes con **EL CONTRATO**, las partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad por duplicado (02 ejemplares), igualmente válidos, en la ciudad de Lima, en el mes de diciembre del año 2024.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Noe Augusto Balbín Inga
Director General
Dirección General de Asuntos
Ambientales Pesqueros y Acuícolas

FERNANDA ETSUKO MIYAGI PITA
Tesisista - Universidad Científica del Sur
S.A.C.